

Expediente: **417/26**

Carátula: **PEDRAZA MIGUEL EDUARDO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - PEDRAZA, Miguel Eduardo-ACTOR

90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

23307602709 - GCQ & ASOC. S.A.S., -TERCERO INTERESADO

90000000000 - COMISION LIQUIDADORA DE GALENO ART S.A., -TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 417/26



H105016408209

JUICIO: "PEDRAZA MIGUEL EDUARDO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO"- EXPTE. N° 417/26.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026

A la presentación del 22/09/2026 efectuada por el letrado Martín Pablo Palacios por la parte actora:

Atento a lo solicitado y a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el art. 60 del CPC, de aplicación supletoria al fuero corresponde proveer las pruebas ofrecidas por la parte actora:

1.- DOCUMENTAL: Admito la prueba documental ofrecida en la etapa procesal oportuna y téngase presente para su valoración en definitiva.

2.- INFORMATIVA: Admito la prueba ofrecida. A los fines de su producción, líbrense oficios:

A) SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (COMISIÓN MÉDICA N° 001 TUCUMÁN)
: a fin de que remita el Expediente SRT N° 398297/25, iniciado en fecha 12/08/2025, correspondiente a PEDRAZA MIGUEL EDUARDO, C.U.I.L. N° 20-23367706-0.

B) OCA LOG S.A.: a fin de que informe y se expida sobre la autenticidad de la carta documento remitida por GALENO ART S.A. a PEDRAZA MIGUEL EDUARDO, DNI N° 23.367.706, de fecha 09/12/2025.

A los fines de librar oficio a OCA LOG S.A., acompañe la parte actora copia digitalizada de la instrumental pertinente.

Dichas entidades deberán contestar en el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 411, último párrafo, del CPCyC, de aplicación supletoria al fuero, cuya transcripción deberá efectuarse. Asimismo, atento lo peticionado y las constancias de autos, hágase saber que los oficios ordenados tramitarán libres de derechos y formularios, conforme lo dispuesto por el art. 13 del CPL.

3.- DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: Respecto de la prueba informativa relacionada con la documentación en poder de TEMAS INDUSTRIALES S.A., y BIOENERGÍA SANTA ROSA S.A. admito y reconduzco la misma como prueba documental en poder de terceros. A los fines de su producción, ordeno librar los siguientes oficios:

A) TEMAS INDUSTRIALES S.A., CUIT N° 30-71093835-7, con domicilio en Sargento Juárez s/n, León Rougès, provincia de Tucumán, a fin de que, por intermedio de quien corresponda y en relación a PEDRAZA MIGUEL EDUARDO, C.U.I.L. N° 20-23367706-0, informe: 1) Si el mencionado trabajador se ha desempeñado laboralmente en dicha empresa, indicando fecha de ingreso, modalidad contractual y categoría laboral; 2) Acompañe copia de la totalidad de los recibos de haberes correspondientes al período comprendido entre mayo de 2023 y abril de 2024, incluidos los S.A.C. del período; y 3) informe si el trabajador sufrió un accidente de trabajo en fecha 27/05/2024 y, en caso afirmativo, acompañe copia de la denuncia del siniestro y/o constancia de su registración ante la A.R.T.

B) BIOENERGÍA SANTA ROSA S.A., CUIT N° 30-71113843-5, con domicilio en Sargento Juárez s/n, León Rougès, CP 4143, provincia de Tucumán, a fin de que, por intermedio de quien corresponda y en relación a PEDRAZA MIGUEL EDUARDO, C.U.I.L. N° 20-23367706-0, informe: 1) si el mencionado trabajador se ha desempeñado laboralmente en dicha empresa, indicando fecha de ingreso, modalidad contractual y categoría laboral; y 2) acompañe copia de la totalidad de los recibos de haberes correspondientes al período comprendido entre mayo de 2023 y abril de 2024, incluidos los S.A.C. del período.

Dichas entidades deberán contestar en el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 411, último párrafo, del CPCyC, de aplicación supletoria al fuero, cuya transcripción deberá efectuarse. Asimismo, atento lo peticionado y las constancias de autos, hágase saber que los oficios ordenados tramitarán libres de derechos y formularios, conforme lo dispuesto por el art. 13 del CPL.

4.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Rechazo la prueba de exhibición ofrecida, por cuanto el requerimiento formulado no individualiza concretamente la documentación cuya exhibición se pretende, limitándose a solicitar en forma genérica “toda la información” relacionada con el siniestro de fecha 27/05/2024 relativo al actor PEDRAZA MIGUEL EDUARDO. EJSC 417/26

Actuación firmada en fecha 25/09/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.